



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y NUEVE**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** LUNES 15 DE JULIO DE 1985

**SUMARIO:**

CAPITULO	TEMAS	PAGINA
I	Instalación de la sesión.-	2
II	Lectura del Orden del Día.-	2
III	Primer punto del Orden del Día.- "Reformas a la Ley de Régimen Monetario publicadas en el Registro Oficial N° 41, de 9 de octubre de 1984, de conformidad con el Artículo 65 de la Constitución Política de la República.- Segundo debate del proyecto." INTERVENCION DEL HONORABLE CASTILLO - VIVANCO. -----	3 4
IV	Clausura de la sesión.-	7

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor ingeniero RAUL BACA CARBO, se instala la sesión vespertina de -- Congreso Extraordinario, siendo las 17 horas.

En la Secretaría actúa el señor doctor Francisco Garcés - Jaramillo, Secretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión concurren los siguientes señores diputados:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
ANDRADE FAJARDO WALTER	MEJIA VILLA FLORIPPE
ATIAGA BUSTILLOS GALO	MENESES BECERRA VICENTE
AVILA GAVILANEZ CARLOS	MORENO ORDOÑEZ JORGE
BASTIDAS ARGUELLO LUIS	NAULA YUPANQUI MANUEL
BONILLA OLEAS EDELBERTO	ORTIZ STEFANUTO NELSON
BUCARAM ORTIZ ELSA	PALACIOS MONSALVE LUIS
CACERES ARROBA ANIBAL	PAREDES HERNANDEZ WASHINGTON
CASTILLO VIVANCO BOLIVAR	PEREZ INTRIAGO ALVARO
CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO	PONCE LUQUE ENRIQUE
CERVANTES SILVA LUIS	POVEDA VARGAS BAYARDO
COBO BARONA MARIO	POZO GONZALEZ JACINTO
CORDOVA GAYBOR VICTOR HUGO	QUEVEDO TORO MARCELO
CHAVES GUERRERO CARLOS	RIVAS VALLE JOSE
ESCOBAR BRAVO LEONARDO	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
ESPINEL JARAMILLO JOSE	SANTILLAN OLEAS EDGAR
FELIX LOPEZ MANUEL	SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO
FONSECA GARZON EDISON	SERRANO BATALLAS FULTON
GARCIA GARCIA LORGIO	TORRES GUZMAN ELOY
GUILLEN MURILLO HUMBERTO	VALDOSPINOS RUBIO JORGE
HERRERA VILLACIS FREDDY	VALLEJO ARCOS ANDRES
ITURRALDE ARTEAGA JOSE	WIERDAK FERAUD MARIO
IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA	ZAPATIER ARIAS GUILLERMO
LARREA MARTINEZ FERNANDO	ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego tomar asiento.- Que Secretaría constate el quórum reglamentario.- El Diputado Rodríguez está entrando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se encuentran en la Sa

la en estos momentos, treinta y ocho legisladores.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión.- Señor Secretario: sírvase dar lectura al Orden del Día. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Conocimiento de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, publicadas en el Registro Oficial N° 41, de 9 de octubre de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Constitución Política; segundo debate del proyecto." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase dar lectura, hay una licencia para posesionarse. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El señor Washington Vinicio Paredes Hernández, quien reemplazaría al Diputado Mario Mayorga Freire, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Washington Vinicio Paredes Hernández sí está en la Sala. -----

EL SEÑOR WASHINGTON PAREDES HERNANDEZ INGRESA AL RECINTO LEGISLATIVO. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Washington Vinicio Paredes Hernández: ¿Juráis por vuestro honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las que habéis sido designado? -----

EL H. PAREDES HERNANDEZ.- Primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hacéis que la Patria os premie, caso contrario que os lo demande.- Quedáis posesionado.- Señor Secretario, dé el primer punto del Orden del Día.- Le ruego leer los informes correspondientes enviados por la comisión.--

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Quito 10 de julio de 1985.- Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente del

Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, en sesión del día de hoy, analizó detenidamente las observaciones formuladas por los señores diputados en el primer debate del Proyecto de la Ley Derogatoria de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, publicadas en el Registro Oficial N° 41 de 9 de octubre del 84, y se permite someter a consideración del Congreso Nacional el siguiente informe: 1.- En primer lugar la comisión acoge las observaciones realizadas por varios señores diputados en la sesión del día 9 del presente, y por lo tanto se pronuncian por la conveniencia de derogar la Ley de Reformas a la Ley de Régimen Monetario, publicadas en el Registro Oficial N° 41, de 9 de octubre de 1984, y de acuerdo con este criterio, mantiene sin ningún cambio el texto del artículo único del proyecto.- Igualmente la comisión acoge los considerandos sugeridos por el Honorable Carlos Ferraud, en la sesión en referencia, por ser lo más procedente.- 2.- En segundo lugar, teniendo en cuenta las observaciones relacionadas con la Comisión de Riesgo Cambiario, con las tasas de interés especiales de los créditos de estabilización monetaria, etcétera, que benefician a quienes se endeudaron en divisas extranjeras y han suscrito los contratos de la llamada sucretización de la deuda externa.- La Comisión Legislativa se pronunció en el sentido de que próximamente al Congreso Nacional, debe entrar a discutir un proyecto de ley que recoja los planteamientos realizados sobre estos aspectos por los señores diputados; por lo cual la misma comisión presentará el proyecto de Ley correspondiente.- Adjunto al presente se remite el texto del Proyecto de Ley Derogatoria de las Reformas a la Ley de Régimen Monetario, que incluye los considerandos a los que se hizo referencia anteriormente.- Atentamente.- Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente de la Comisión."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase leer el texto del proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Congreso Nacional.- Considerando: Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Régimen Monetario, sólo cuando es necesario contrarrestar la tendencia deflacionaria de la economía del País,

el Banco Central debe procurar incrementar el volumen de las -- operaciones financieras, situación en la que no se encuentra -- actualmente el País, ni era a la fecha de expedición de la Ley Reformativa de la Ley de Régimen Monetario, publicada en el -- Registro Oficial N° 41, de 9 de octubre de 1984, ya que al con -- trario el País confronta una tendencia inflacionaria; Que en -- base a dicha Ley reformativa, la Junta Monetaria expidió la -- regulación N° 201-84 de 15 de octubre de 1984, mediante la -- cual se ampliaron los cupos y plazos de los créditos de estabi -- lización originados en la conversión de las obligaciones en di -- visas a obligaciones en moneda nacional; Que la indicada Ley -- va en contra de los intereses nacionales; Y en uso de las atri -- buciones que le confiere el último inciso del Artículo 65 de -- la Constitución Política expide la siguiente Ley: Artículo Uni -- co.- "Derógase la Ley de Reformas a la Ley de Régimen Moneta -- rio, de 20 de septiembre de 1984, publicada en el Registro Ofi -- cial N° 41 de octubre 9 de 1984" Es el texto del proyecto, se -- ñor Presidente. -----

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente, honorables legisla -- dores: considero que estamos frente a algo sumamente grave, -- que tiene una trascendencia histórica, verdaderamente conside -- rable.- Aquí se mencionó una cifra, se dijo que la regulación -- doscientos uno de la Junta Monetaria, publicada en el Registro -- Oficial de quince de octubre del ochenta y cuatro, significa -- ría un perjuicio para los intereses del País, de alrededor de -- doscientos mil millones de sucres, esa cifra la escuché al se -- ñor Presidente de la Comisión de Presupuesto.- He averiguado -- de dónde podría haber surgido esa cifra, y la conclusión a la -- que he llegado, es que se trata de la proyección de las minide -- valuaciones aprobadas por el Gobierno anterior a los diez años -- en que se prorroga el pago de esta deuda externa privada.- Pe -- ro, señor Presidente, eso es de suponer que el ritmo de la de -- valuación va a ser parecido o similar al de las minidevaluacio -- nes, es una suposición, bien sabemos que los problemas de la -- balanza de pagos que enfrenta nuestro País, no son coyuntura -- les, son de tipo estructural, y por lo tanto, esa devaluación -- resulta conservadora no progresista; conservador pensar que va -- a mantenerse al ritmo previsto en las minidevaluaciones.; Real -- mente las cifras de los doscientos mil millones de sucres, es

una cifra limitada, una cifra conservadora, el perjuicio a los intereses del País, a la miseria, a la pobreza del pueblo ecuatoriano, seguramente va a sobrepasar en mucho, en muchísimo --- esos doscientos mil millones de sucres de los que se ha hablado.- Esta la razón, señor Presidente, por la que yo me permití presentar en la sesión pasada, una transitoria para por lo menos salvaguardar los intereses del Ecuador, con esta derogatoria pura y simple de las reformas a la Ley de Régimen Monetario; y yo decía ahí, que lo importante es procurar que el Banco Central no incurra en pérdidas cambiarias a su nombre o a nombre del País, y que esos recursos sirvan para financiar las obras fundamentales que carecen nuestras provincias marginadas, para financiar el desarrollo regional descentralizado, las universidades, para que el Banco de Fomento tenga dinero que pueda prestarlo en créditos de capacitación para pequeños productores agrícolas, a fin de que estos produzcan en mejores condiciones los bienes que integran la canasta familiar.- Pero algunas voces se levantaron para decir lo siguiente: "Que hay que simple y llanamente aprobar la derogatoria, porque aprobar la derogatoria significará que esta se publique de inmediato en el Registro Oficial, y que se cierre la puerta a los futuros atracos como los que estamos lamentando." Pero, señor Presidente, yo dudé mucho de esta consideración, porque me parece que con derogar no estábamos poniendo el dedo en la llaga, estábamos reconociendo la existencia de una reforma legal y por consiguiente, la validez de la regulación de la Junta Monetaria, y por consiguiente los contratos leoninos celebrados en virtud de esa regulación de la Junta Monetaria en base a la cual, -- aquellos que se endeudaron en dólares, tendrán que pagar en sucres cada vez más devaluados al Banco Central.- Mientras el Banco Central sea, es decir el País, el que tenga que tener que correr con el pago de los dólares, que estos señores ni siquiera invirtieron en actividades productivas dentro de las fronteras patrias, sino que los desviaron en su generalidad a actividades especulativas.- Es decir, señor Presidente, en un lado de la balanza el futuro de un País pobre, la miseria de tanto ecuatoriano que necesita que haya escuelas, carreteras, hospitales, centros de salud; y en el otro, la evaporación de una deuda externa privada, que no fue sino parte del festín

del petróleo que vivió este País.- Yo creía, señor Presidente, que la mera derogatoria no cumplía los requisitos fundamentales de defensa de los intereses del País, y por eso plantié el proyecto, por eso interpuse mi criterio junto con el criterio de otros legisladores provinciales que se inscribieron para que por lo menos se añada una transitoria que defienda los intereses del País.- Y este fin de semana me puse a estudiar la historia y la realización de esto que yo denomino, señor Presidente, sin alarde, el mayor atraco de la historia en nuestro País. Debo aclarar, señor Presidente, que he leído el Registro Oficial, de nueve de octubre del ochenta y cuatro, Registro Oficial número cuarenta y uno; observo en la página cuatro la publicación que se hace de las reformas a la Ley de Régimen Monetario.- Esta publicación no contiene un requisito fundamental para que una Ley obligue a los ciudadanos ecuatorianos, que es la promulgación; y yo le pido, señor Presidente, que se digne disponer que por Secretaría, se lea el Artículo quinto del Código Civil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: dé lectura a lo que el legislador Castillo ha solicitado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 5 del Código Civil.- "La Ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente de la República y después de transcurrido el tiempo necesario para que se tenga noticia de ella."

EL H. CASTILLO VIVANCO.- Señor Presidente: que certifique; no quisiera que el señor Secretario dé lectura a la publicación que se hace de estas reformas a la Ley de Régimen Monetario, que las pasaron por debajo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: antes de certificar lo que el Legislador Castillo quiere que le certifiquen; certifique si hay el quórum reglamentario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: están en la Sala treinta y tres legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe el quórum reglamentario.- Se suspende la sesión.- Se convoca para el día de mañana a las cuatro de la tarde. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión siendo las 17 horas y quince minutos. -----

Ingeniero Raúl Baca Carbo  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Francisco Garcés Jaramillo  
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL



GYZ/mpr.-7-

ARCHIVO